

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

28 de junio de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Gustavo A. Madero



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diferentes requerimientos sobre verificación administrativa de uso de suelo.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado no emitió respuesta a la solicitud de información a los nueve días de haber sido ingresada, ni después de solicitar ampliación de plazo tal y como lo establece el **artículo 212 de la Ley de Transparencia**.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la falta de respuesta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

ORDENAR porque no se emitió respuesta dentro del plazo de nueve días y **DAR VISTA** porque quedó acreditada la omisión de respuesta, de conformidad con el **artículo 235, fracción I y III, de la Ley de Transparencia**.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo la solicitud de información, respecto de la cual el particular podrá inconformarse de su contenido si no está satisfecho, a través de un recurso de revisión.



PALABRAS CLAVE

Omisión de respuesta, verificación, ampliación, plazo, omisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

En la Ciudad de México, a **veintiocho de junio de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3594/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El **diez de abril de dos mil veintitrés**, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074423000711**, mediante la cual se solicitó al **Alcaldía Gustavo A. Madero**, lo siguiente:

“Dar respuesta al cuestionario adjunto en formato PDF, cada Sujeto Obligado tiene su propio cuestionario, responder solo al cuestionario asignado.” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: **Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**

Medio de Entrega: **Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**

Documento del recurso:

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencia concurrente a celebrado el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con las Alcaldías en los últimos 3 años en la materia de DESARROLLO URBANO para que el Instituto antes citado lleve a cabo actos de vigilancia, calificación y sustanciación en verificación administrativa. Anexar documento.
2. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencias concurrente de los enunciados anteriormente en materia de DESARROLLO URBANO se encuentran vigentes y con qué Alcaldías. Anexar documento.
3. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencia concurrente a celebrado el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con las Alcaldías en los últimos 3 años en la materia de USO DE SUELO para que el Instituto antes citado lleve a cabo actos de vigilancia, calificación y sustanciación en verificación administrativa. Anexar documento.
4. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencias concurrente de los enunciados anteriormente en materia de USO DE SUELO se encuentran vigentes y con qué Alcaldías. Anexar documento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

5. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencia concurrente a celebrado el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con las Alcaldías en los últimos 3 años en la materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, para que el Instituto antes citado lleve a cabo actos de vigilancia, calificación y sustanciación en verificación administrativa. Anexar documento.
6. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencias concurrente de los enunciados anteriormente en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES se encuentran vigentes y con qué Alcaldías. Anexar documento.
7. Que informe cual el fundamento legal y/o constitucional que utiliza el presente Instituto para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de DESARROLLO URBANO.
8. Que informe cual el fundamento legal y/o constitucional que utiliza el presente Instituto para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de USO DE SUELO.
9. Que informe cual el fundamento legal y/o constitucional que utiliza el presente Instituto para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.
10. Que informe cada cuanto tiempo o con qué frecuencia, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México celebra convenios de colaboración o de competencia concurrente en la materia de DESARROLLO URBANO con las Alcaldías.
11. Que informe cada cuanto tiempo o con qué frecuencia, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México celebra convenios de colaboración o de competencia concurrente en la materia de USO DE SUELO con las Alcaldías.
12. Que informe cada cuanto tiempo o con qué frecuencia, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México celebra convenios de colaboración o de competencia concurrente en la materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES con las Alcaldías.
13. Que informe cual es el formato utilizado por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en las Ordenes de Visitas en materia de DESARROLLO URBANO. Anexar formato.
14. Que informe cual es el formato utilizado por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en las Ordenes de Visitas en materia de USO DE SUELO. Anexar formato.
15. Que informe cual es el formato utilizado por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en las Ordenes de Visitas en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES. Anexar formato.

16. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de DESARROLLO URBANO.
17. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de USO DE SUELO.
18. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.
19. Que informe como define el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México la materia de DESARROLLO URBANO y que es lo que estudia y verifica en esta materia.
20. Que informe como define el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México la materia de USO DE SUELO y que es lo que estudia y verifica en esta materia.
21. Que informe como define el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México la materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES y que es lo que estudia y verifica en esta materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

ALCALDÍAS

1. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencia concurrente a celebrado la Alcaldía con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en los últimos 3 años en la materia de DESARROLLO URBANO para que el Instituto antes citado lleve a cabo actos de vigilancia, calificación y sustanciación en verificación administrativa, dentro de la jurisdicción de esta Alcaldía. Anexar documento.
 2. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencias concurrente de los enunciados anteriormente en materia de DESARROLLO URBANO se encuentran vigentes. Anexar documento.
 3. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencia concurrente a celebrado la Alcaldía con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en los últimos 3 años en la materia de USO DE SUELO para que el Instituto antes citado lleve a cabo actos de vigilancia, calificación y sustanciación en verificación administrativa, dentro de la jurisdicción de esta Alcaldía. Anexar documento.
 4. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencias concurrente de los enunciados anteriormente en materia de USO DE SUELO se encuentran vigentes. Anexar documento.
 5. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencia concurrente a celebrado la Alcaldía con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en los últimos 3 años en la materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, para que el Instituto antes citado lleve a cabo actos de vigilancia, calificación y sustanciación en verificación administrativa, dentro de la jurisdicción de esta Alcaldía. Anexar documento.
 6. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencias concurrente de los enunciados anteriormente en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES se encuentran vigentes. Anexar documento.
 7. Que informe cual el fundamento legal y/o constitucional que utiliza esta Alcaldía para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de DESARROLLO URBANO.
 8. Que informe cual el fundamento legal y/o constitucional que utiliza esta Alcaldía para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de USO DE SUELO.
-
9. Que informe cual el fundamento legal y/o constitucional que utiliza esta Alcaldía para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.
 10. Que informe cada cuanto tiempo o con qué frecuencia, la presente Alcaldía celebra convenios de colaboración o de competencia concurrente en la materia de DESARROLLO URBANO con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
 11. Que informe cada cuanto tiempo o con qué frecuencia, la presente Alcaldía celebra convenios de colaboración o de competencia concurrente en la materia de USO DE SUELO con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
 12. Que informe cada cuanto tiempo o con qué frecuencia, la presente Alcaldía celebra convenios de colaboración o de competencia concurrente en la materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
 13. Que informe cual es el formato utilizado por esta Alcaldía en las Ordenes de Visitas en materia de DESARROLLO URBANO. Anexar formato.
 14. Que informe cual es el formato utilizado por esta Alcaldía en las Ordenes de Visitas en materia de USO DE SUELO. Anexar formato.
 15. Que informe cual es el formato utilizado por esta Alcaldía en las Ordenes de Visitas en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES. Anexar formato.
 16. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, la presente Alcaldía lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de DESARROLLO URBANO.
 17. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, la presente Alcaldía lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de USO DE SUELO.
 18. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, la presente Alcaldía lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.
 19. Que informe como define la presente Alcaldía la materia de DESARROLLO URBANO y que es lo que estudia y verifica en esta materia.
 20. Que informe como define la presente Alcaldía la materia de USO DE SUELO y que es lo que estudia y verifica en esta materia.
 21. Que informe como define la presente Alcaldía la materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES y que es lo que estudia y verifica en esta materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

1. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencia concurrente a celebrado la Secretaría de Desarrollo Urbano con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en los últimos 3 años en la materia de DESARROLLO URBANO para que el Instituto antes citado lleve a cabo actos de vigilancia, calificación y sustanciación en verificación administrativa. Anexar documento.
2. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencias concurrente de los enunciados anteriormente en materia de DESARROLLO URBANO se encuentran vigentes. Anexar documento.
3. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencia concurrente a celebrado la Secretaría de Desarrollo Urbano con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en los últimos 3 años en la materia de USO DE SUELO para que el Instituto antes citado lleve a cabo actos de vigilancia, calificación y sustanciación en verificación administrativa. Anexar documento.
4. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencias concurrente de los enunciados anteriormente en materia de USO DE SUELO se encuentran vigentes. Anexar documento.
5. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencia concurrente a celebrado la Secretaría de Desarrollo Urbano con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en los últimos 3 años en la materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, para que el Instituto antes citado lleve a cabo actos de vigilancia, calificación y sustanciación en verificación administrativa. Anexar documento.
6. Que informe cuantos convenios de colaboración o de competencias concurrente de los enunciados anteriormente en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES se encuentran vigentes. Anexar documento.
7. Que informe cual el fundamento constitucional y/o legal que utilizan la Secretaría de desarrollo Urbano para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de DESARROLLO URBANO.
8. Que informe cual el fundamento constitucional y/o legal que utilizan para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de USO DE SUELO.
9. Que informe cual el fundamento constitucional y/o legal que utilizan para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.
10. Que informe cada cuanto tiempo o con qué frecuencia, la presente Secretaría celebra convenios de colaboración o de competencia concurrente en la materia de DESARROLLO URBANO con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
11. Que informe cada cuanto tiempo o con qué frecuencia, la presente Secretaría celebra convenios de colaboración o de competencia concurrente en la materia de USO DE SUELO con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
12. Que informe cada cuanto tiempo o con qué frecuencia, la presente Secretaría celebra convenios de colaboración o de competencia concurrente en la materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
13. Que informe cual es el formato utilizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano en las Ordenes de Visitas en materia de DESARROLLO URBANO. Anexar formato.
14. Que informe cual es el formato utilizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano en las Ordenes de Visitas en materia de USO DE SUELO. Anexar formato.
15. Que informe cual es el formato utilizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano en las Ordenes de Visitas en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES. Anexar formato.
16. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, la presente Secretaría de Desarrollo Urbano lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de DESARROLLO URBANO.
17. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, la presente Secretaría de Desarrollo Urbano lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de USO DE SUELO.
18. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, la presente Secretaría de Desarrollo Urbano lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.
19. Que informe como define la presente Secretaría de Desarrollo Urbano la materia de DESARROLLO URBANO y que es lo que estudia y verifica en esta materia.
20. Que informe como define la presente Secretaría de Desarrollo Urbano la materia de USO DE SUELO y que es lo que estudia y verifica en esta materia.
21. Que informe como define la presente Secretaría de Desarrollo Urbano la materia de ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES y que es lo que estudia y verifica en esta materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

II. Ampliación de plazo. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó una ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

III. Presentación del recurso de revisión. El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“NO DIO RESPUESTA MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBIDO A QUE EXCEDIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY. POR LO QUE SOLICITO, HAGA EFECTIVO UNA DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY, Y EL SUJETO OBLIGADO HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.” (Sic)

IV. Turno. El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3594/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El treinta de mayo dos mil veintitrés, la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina San Martín Reboloso **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235, fracción I, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requirió al sujeto obligado para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes.

VI. Alegatos. El veinte de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió su oficio de alegatos mediante el oficio con número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2336/2023**, de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

misma fecha, suscrito por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual señaló lo siguiente:

“ ...

ALEGATOS

I.- Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II.- Por lo que respecta a esta Subdirección mediante oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1031/2023** de fecha 05 de abril del 2023 signado por el suscrito, se turnó la solicitud de información pública **092074423000711** a la Lic. Aurea Melina López Martínez Directora de Vigilancia y Verificaciones a efecto de que se atendiera la misma, conforme a sus atribuciones como se demuestra con el acuse de recibo que se anexa al presente oficio.

III.- Por otro lado, el 19 de junio del 2023 fue recibido en esta Subdirección el oficio **AGAM/DGAJG/DVV/2090/2023** de fecha 19 de junio del 2023 signado por Lic. Aurea Melina López Martínez Directora de Vigilancia y Verificaciones, mediante el cual se emite la respuesta a la solicitud de información pública **092074423000711**.

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso toda vez que este Sujeto Obligado emitió respuesta íntegramente a los cuestionamientos solicitados por el hoy recurrente en su solicitud de información pública **092074423000711**, mediante el oficio **AGAM/DGAJG/DVV/2090/2023** de fecha 19 de junio del 2023 signado por Lic. Aurea Melina López Martínez Directora de Vigilancia y Verificaciones. **Documento que fue debidamente notificado al recurrente como se demuestra más adelante en el capítulo de pruebas correspondiente, por lo que queda sin materia el recurso que nos ocupa por ser de lo único que se queja la parte recurrente.**

...”

Anexo a su oficio de alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

A. Oficio número AGAM/DGAJDG/DVV/2090/2023, con fecha 19 de junio y suscrito por la Directora de Vigilancia y Verificación, en el cual señaló lo siguiente:

“ ...

Se informa que en relación a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 esta Dirección no cuenta con las atribuciones respecto a lo solicitado en los numerales mencionados, por lo que se sugiere que la solicitud de información sea turnada a la Jefatura de Unidad Departamental de Dictaminación de Instrumentos Jurídicos adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Alcaldía.

Al respecto de los demás numerales, se informa lo siguiente:

7. Que informe cual el fundamento legal y/o constitucional que utiliza esta Alcaldía para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de Desarrollo Urbano. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y dieciseisavo, y 122 apartado A), fracciones VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 5 y 8, artículo 4 apartado A, numeral 1, artículo 7 apartado A, numerales 1, 2, y 3, artículos 41, 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A y B, artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción II, 3, 4, 31 fracción II, 32 fracción VII, 71 fracciones I y II, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, 8, 9, 30, 31, 32, 39 fracción II, 72, 75, 79, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 2, 3 fracción II la Ley de Instituto de Verificación Administrativa de la ciudad de México, Manual Administrativo (ocho de marzo de dos mil veintitrés); así como el punto quinto del acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídico y de Gobierno; La Dirección de Gobierno; La Dirección de Asuntos Jurídicos; La Subdirección Jurídica; La Dirección de Vigilancia y Verificación, La Subdirección de Verificación, Monitoreo y Selección; y a la Subdirección de Vigilancia e infracciones, las atribuciones que se indican y expresamente les otórguenlos ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero (cuatro de noviembre de dos mil veintiuno), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente.

8. Que informe cual el fundamento legal y/o constitucional que utiliza esta Alcaldía para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de Uso De Suelo. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y dieciseisavo, y 122 apartado A), fracciones VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 5 y 8, artículo 4 apartado A, numeral 1, artículo 7 apartado A, numerales 1, 2, y 3, artículos 41, 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A y B, artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción II, 3, 4, 31 fracción II, 32 fracción VII, 71 fracciones I y II, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, 8, 9, 30, 31, 32, 39 fracción II, 72, 75, 79, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 2, 3 fracción II la Ley de Instituto de Verificación Administrativa de la ciudad de México, Manual Administrativo (ocho de marzo de dos mil veintitrés); así como el punto quinto del acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídico y de Gobierno; La Dirección de Gobierno; La Dirección de Asuntos Jurídicos; La Subdirección Jurídica; La Dirección de Vigilancia y Verificación, La Subdirección de Verificación, Monitoreo y Selección; y a la Subdirección de Vigilancia e infracciones, las atribuciones que se indican y expresamente les otórguenlos ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero (cuatro de noviembre de dos mil veintiuno), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

9. Que informe cual el fundamento legal y/o constitucional que utiliza esta Alcaldía para llevar a cabo órdenes y visitas de verificación en materia de Establecimientos Mercantiles. (SIC)

Respuesta: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y dieciséisavo, y 122 apartado A), fracciones VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 5 y 8, artículo 4 apartado A, numeral 1, artículo 7 apartado A, numerales 1, 2, y 3, artículos 41, 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A y B, artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción II, 3, 4, 31 fracción II, 32 fracción VII, 71 fracciones I y II, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, 8, 9, 30, 31, 32, 39 fracción II, 72, 75, 79, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 2, 3 fracción II la Ley de Instituto de Verificación Administrativa de la ciudad de México, Manual Administrativo (ocho de marzo de dos mil veintitrés); así como el punto quinto del acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídico y de Gobierno; La Dirección de Gobierno; La Dirección de Asuntos Jurídicos; La Subdirección Jurídica; La Dirección de Vigilancia y Verificación, La Subdirección de Verificación, Monitoreo y Selección; y a la Subdirección de Vigilancia e infracciones, las atribuciones que se indican y expresamente les otórguenlos ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero (cuatro de noviembre de dos mil veintiuno), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente.

13. Que informe cual es el formato utilizado por esta Alcaldía en las Ordenes de Visitas en materia de Desarrollo Urbano. Anexar formato. (SIC)

Respuesta: Anexo 1

14. Que informe cual es el formato utilizado por esta Alcaldía en las Ordenes de Visitas en materia de Uso De Suelo. Anexar formato. (SIC)

Respuesta: Anexo 1

15. Que informe cual es el formato utilizado por esta Alcaldía en las Ordenes de Visitas en materia de Establecimientos Mercantiles. Anexar formato. (SIC)

Respuesta: Anexo 1

16. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, la presente Alcaldía lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de Desarrollo Urbano. (SIC)

Respuesta: Artículo 14 apartado B fracción I, inciso d) de la Ley de Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; Artículo 1 fracción IV, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, y XIX, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14 fracciones I y II, 15 con excepción de último párrafo, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 41, 43, 81, 83 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVII y 84 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal aplicable a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

Ciudad de México; Artículos 1, 2, fracción I, 47, 48, 50, 51, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México; Artículo 4 fracción IX, X y 158 fracción I y II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México

17. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, la presente Alcaldía lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de Uso De Suelo. (SIC)

Respuesta: Artículo 14 apartado B fracción I, inciso m) de la Ley de Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; Artículo 1 fracción IV, 2, 3 fracciones 1, 11, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, y XIX, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14 fracciones I y II, 15 con excepción del último párrafo, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 41, 43, 81, 83 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVIII y 84 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México; Punto 1.2.3 Uso de Suelo del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial Distrito Federal Ahora Ciudad de México el 12 de agosto del 2010.

18. Que informe con que artículos y de que leyes, reglamentos y/o disposiciones, la presente Alcaldía lleva a cabo actos de Visita de Verificación en materia de Establecimientos Mercantiles. (SIC)

Respuesta: Artículo 14 apartado B fracción I, inciso f) de la Ley de Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; Artículo 1 fracción VII, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, y XIX, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14 fracciones I y II, 15 con excepción del último párrafo, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 41, 43, 81, 83 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVIII y 84 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 7 fracción I, 8 fracciones I, II, IV, 10 Apartados A y B, 11, 12, 13, 14, 17, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

19. Que informe como define la presente Alcaldía la materia de Desarrollo Urbano y que es lo que estudia y verifica en esta materia. (SIC)

Respuesta: La materia de Desarrollo urbano se define como el establecimiento de las bases de la política urbana de la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante la regulación de su ordenamiento territorial contemplando la protección, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

20. Que informe como define la presente Alcaldía la materia de Uso De Suelo y que es lo que estudia y verifica en esta materia. (SIC)

Respuesta: La materia de Uso de Suelo se define como un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, como expresión de la voluntad de la ciudadanía para la aplicación transparente de los recursos públicos disponibles, específicamente los que corresponden al Habitacional con Comercio en planta baja, al Habitacional Mixto en zonas específicas, al Habitacional con Oficinas, principalmente en Corredores Urbanos, así como a la definición de aquellas Colonias que por sus propias características e inclusive desde su origen con el uso exclusivo Habitacional

-Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Ciudad de México a 12 de agosto del 2010.

21. Que informe como define la presente Alcaldía la materia de Establecimientos Mercantiles y que es lo que estudia y verifica en esta materia (SIC)

Respuesta: La materia de Establecimientos Mercantiles se define como la encargada de regularizar el funcionamiento de un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro.

-Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad De México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Ciudad de México a 20 de enero 2011

Lo anterior, a efecto de agotar el principio de máxima publicidad contenido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

B. Correo electrónico de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, enviado por la Unidad de Transparencia a la persona recurrente, con asunto SE EMITE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA 092074423000711, por el cual remite el oficio **AGAM/DGAJDG/DVV/2090/2023**, antes transcrito.

VII. Cierre. El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción ***I y III del artículo 235 de la Ley de la materia.***

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día ***30 de mayo de 2023.***

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I.** El recurrente se desista expresamente;
- II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III.** Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de la presente controversia **no configuran alguna de las hipótesis de sobreseimiento** que marca el artículo citado toda vez que:

I. El recurrente no se ha desistido expresamente.

II. El recurso no ha quedado sin materia **toda vez que el sujeto obligado al no dar respuesta produjo la inconformidad del ahora recurrente.**

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Controversia. La controversia en el presente medio de impugnación concierne a **que, el sujeto obligado no emitió alguna respuesta respecto a la solicitud de acceso de información luego de ampliar su plazo**, supuesto que está contemplado por el artículo **235, fracción I y III**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Estudio de Fondo. Es **FUNDADO** el agravio planteado por la parte recurrente, en virtud de las siguientes consideraciones:

Toda vez que la inconformidad de la parte recurrente **se debe a que el sujeto obligado no dio respuesta a su solicitud en los plazos establecidos**, este Instituto procede a analizar si en el presente asunto se actualiza la hipótesis por falta de respuesta prevista en la **fracción I y III, del artículo 235**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, precepto normativo que es del tenor literal siguiente:

**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Capítulo I

Del Recurso de Revisión

Artículo 235. Se considera que existe falta de respuesta en los supuestos siguientes:

....

I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta;

III. El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo, y

...”

Del artículo citado, se desprende que se considera **falta de respuesta del sujeto obligado**, cuando este en lugar de emitir una respuesta haya ampliado el plazo y vencido



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

este no haya emitido alguna respuesta o pronunciamiento en consideración de los requerimientos planteados por el ahora recurrente.

Esto se actualiza ya que, **dentro de la Plataforma Nacional de Acceso a la Información medio señalado para recibir notificaciones y entrega de la información**, no hay alguna expresión anexada por el sujeto obligado conforme a los plazos legales, por lo que resulta expresamente una falta de contestación.

Ante tales circunstancias, esta autoridad resolutora determina que **se configuró la hipótesis de falta de respuesta prevista en la fracción I y III, del artículo 235 de la Ley de Transparencia**, por lo que con fundamento en la fracción VI, del artículo 244 y 252 de la ley en cita, resulta procedente **ORDENAR** al sujeto obligado que emita respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 252, de la Ley de Transparencia, se **ordena** al sujeto obligado que la respuesta que emita en cumplimiento a la presente resolución se notifique a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, posteriores a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 234, último párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **se informa a la parte recurrente que, en caso de inconformidad con la respuesta que entregue el sujeto obligado, esta es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión** ante este Instituto.

QUINTA. Al haber quedado acreditada la omisión de respuesta a la solicitud de información objeto del presente recurso de revisión y con fundamento en los artículos 247, 264, fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **dar vista** al Órgano Interno de Control conducente para que determine lo que en derecho corresponda.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en la fracción VI, del artículo 244, y 252 en relación con el diverso 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** a la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en su calidad de sujeto obligado, que emita respuesta fundada y motivada, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

TERCERO. Por las razones señaladas en el Considerando Quinto, numeral quinto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264, fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA** al Órgano Interno de Control conducente, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 234, último párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se informa a la parte recurrente que, en caso de inconformidad con la respuesta que el sujeto obligado derivada de la resolución de un recurso de revisión esta es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante este Instituto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

SEXTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SÉPTIMO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3594/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de junio de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, con el voto concurrente del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar..

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**